



Resolución Jefatural

N° 107 -2019-CENEPRED/J

Lima, 22 OCT 2019

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N°043-2019-CENEPRED/OAJ/DGP, del 16 de setiembre del 2019; el Memorándum N° 345-2019-CENEPRED/DGP, del 14 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5 se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero de 2018, aprobando la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, sobre “Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales”, en cuyo numeral 5.1 se desarrolló el acápite de los Evaluadores del Riesgo originado por Fenómenos Naturales, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario y que es acreditado por el CENEPRED, para conducir equipos técnicos multidisciplinarios según el tipo de peligro en estudio para la formulación del informe en evaluación del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales siguiendo los procedimientos metodológicos vigentes;

Que, el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Pontificia Universidad Católica del Perú, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, “Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales”, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se registrarán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131-2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

Que, visto la Carta N°018-2019-PUCP-AZA, de fecha 29 de agosto de 2019, la señora Sandra Santa Cruz Hidalgo, Directora de la Maestría en Ingeniería Civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú, solicita la acreditación y adjunta la documentación de los profesionales que han culminado el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”;

Que, se acreditó que el señor ALVARADO TOVAR SALVADOR ERNESTO, ostenta la condición de Ingeniero Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor APAZA CRUZ DENNIS HERIBERTO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora ARIAS ROJAS LEANE LIZBETH, ostenta la condición de Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor CÁCERES PÉREZ EVERT RÓGER, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor CASTRO ATAO MÁXIMO ATILIO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora CCOYURE TITO MARLENE EDELMIRA, ostenta la condición de Ingeniera Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora CUAGUILA VELAZCO SILVIA CRISTINA, ostenta la condición de Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor CUICAPUZA NORIEGA MIGUEL ENRIQUE, ostenta la condición de Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora DELGADO GRANADOS MIRIAM GIOVANNA, ostenta la condición de Arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor DOMINGUEZ POZO DAVID ATILIO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor GARCÍA ALBÚJAR RAÚL ISIDRO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor GUERRERO PERALTA JANSSEN ESTEWAR, ostenta la condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor HUALLPA MOLLINEDO MARCO ANTONIO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MARTÍNEZ LOAYZA CARLOS ROBERTO, ostenta la condición de Ingeniero Agrícola, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MERINO CHEVEZ DELIA ELISA, ostenta la condición de Ingeniera Civil, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo,



acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MEZA TERBULLINO GIANSWEN KEVIN, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MUÑOZ GUEVARA LUIS HECTOR DANIEL, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor PALOMINO PALOMINO ISAÍAS ANTONIO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor PAUCAR QUISPE RIDER ELIYEL, ostenta la condición de Ingeniero Forestal y Ambiental, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor QQUESUHUALPA CASTILLO GIANCARLO IVAN, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que el señor RODRÍGUEZ MAMANI JUAN MANUEL, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que la señora RODRÍGUEZ PÉREZ PAMELA, ostenta la condición de Ingeniera Civil, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ROMERO LOZADA REGINALDO RODOLFO, ostenta la condición de Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que el señor SAENZ BALDEÓN JAVIER ELOY, ostenta la condición de Ingeniero Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor SECLÉN RAMOS JORGE ANTONIO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor SERRANO GUTIÉRREZ DARWIN, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora SOSA ESTEBAN KATIUSKA PILAR, ostenta la condición de Ingeniera Ambiental, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora SURICHAQUI GUTIERREZ MERCEDES, ostenta la condición de Ingeniera Civil, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora TORRES SOTO MIMSY VELDA, ostenta la condición de Ingeniera Sanitaria, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J; la Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador del Riesgo del Ingeniero Geógrafo ALVARADO TOVAR SALVADOR ERNESTO; Ingeniero Civil APAZA CRUZ DENNIS HERIBERTO; Geógrafa ARIAS ROJAS LEANE LIZBETH; Ingeniero Civil CÁCERES PÉREZ EVERT RÓGER; Ingeniero Civil CASTRO ATAÓ MÁXIMO ATILIO; Ingeniera Geógrafa CCOYURE TITO MARLENE EDELMIRA; Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales CUAGUILA VELAZCO SILVIA CRISTINA; Geógrafo CUICAPUZA NORIEGA MIGUEL ENRIQUE; Arquitecta DELGADO GRANADOS MIRIAM GIOVANNA; Ingeniero Civil DOMINGUEZ POZO DAVID ATILIO; Ingeniero Civil GARCÍA ALBÚJAR RAÚL ISIDRO; Ingeniero Industrial GUERRERO PERALTA JANSSEN ESTEWAR; Ingeniero Civil HUALLPA MOLLINEDO MARCO ANTONIO; Ingeniero Agrícola MARTÍNEZ LOAYZA CARLOS ROBERTO; Ingeniera Civil MERINO CHEVEZ DELIA ELISA; Ingeniero Civil MEZA TERBULLINO GIANSWEN KEVIN; Ingeniero Civil MUÑOZ GUEVARA LUIS HECTOR DANIEL; Ingeniero Civil PALOMINO PALOMINO ISAÍAS ANTONIO; Ingeniero Forestal y Ambiental PAUCAR QUISPE RIDER ELIYEL; Ingeniero Civil QQUESUHUALPA CASTILLO GIANCARLO IVAN; Ingeniero Civil RODRÍGUEZ MAMANI JUAN MANUEL; Ingeniera Civil RODRÍGUEZ PÉREZ PAMELA; Geógrafo ROMERO LOZADA REGINALDO RODOLFO; Ingeniero Geógrafo SAENZ BALDEÓN JAVIER ELOY; Ingeniero Civil SECLÉN RAMOS JORGE ANTONIO; Ingeniero Civil SERRANO GUTIÉRREZ DARWIN; Ingeniera Ambiental SOSA ESTEBAN KATIUSKA PILAR; Ingeniera Civil SURICHAQUI GUTIERREZ MERCEDES; Ingeniera Sanitaria TORRES SOTO MIMSY VELDA.

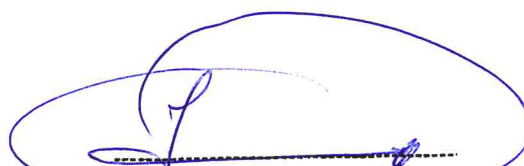
Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores del Riesgo, señalados en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.




VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI FREIRE
JEFE DEL CENEPRED